

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

“Anexo A”

En la propuesta de fusión, Grupo Financiero Banorte (la “Sociedad”) será la empresa fusionante e Ixe (IXE) la empresa fusionada. Por lo tanto, Ixe dejará de existir.

Los estados financieros de la Sociedad que se considerarán como base para la fusión corresponden al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2010, los cuales serán autorizados como parte de esta fusión. En virtud de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de Ixe se transmitirán, sin reserva ni limitación alguna, a título universal, a la Sociedad. Por su parte, la Sociedad aceptará expresamente la transmisión en su favor de la titularidad de todos los activos, bienes y derechos, así como de todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades que Ixe tuviera en la fecha en que surta efectos la fusión, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todas las obligaciones de Ixe de conformidad con el convenio único de responsabilidades celebrado entre Ixe y sus subsidiarias entidades financieras con fecha 9 de junio de 2008.

Después de obtener la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de ser aprobada por esta Asamblea, se celebrará un Convenio de Fusión con Ixe en los términos y condiciones estipuladas en el “Folleto Informativo sobre Reestructuración Societaria - Anexo C”.

Como consecuencia de la fusión, se aumentará la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$1,078,035,819.00 (Mil Setenta y Ocho Millones Treinta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 308,010,234 (Trescientos Ocho Millones Diez Mil Doscientas Treinta y Cuatro) acciones, ordinarias, nominativas, correspondientes a la Serie “O”, con valor nominal de \$3.50 (Tres Pesos 50/100 M.N.) cada una, tomando en cuenta un factor de intercambio de 0.3889943074 acordado en el Convenio Vinculante de 16 de noviembre de 2010. En virtud de lo anterior, de ser aprobada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:

Capital Social	No. Acciones
Fijo	252,157,233
Variable	2,074,200,549
Capital Social Total	2,326,357,782

Por lo mencionado con anterioridad, la fusión contempla la emisión de 308,010,234 (Trescientos Ocho Millones Diez Mil Doscientas Treinta y Cuatro) acciones, de ser aprobada la fusión (i) se entregarán a los accionistas de Ixe a través de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., 300,420,101 acciones de forma proporcional a la participación accionaria de cada uno de dichos accionistas en Ixe, y (ii) las restantes 7,590,133 (siete millones quinientos noventa mil ciento treinta y tres) se afectarán a un fideicomiso irrevocable que se celebre entre la Sociedad, en carácter de fideicomitente y fideicomisario en primer lugar, la institución de crédito que designe la Sociedad como fiduciario y en donde queden designados los accionistas de Ixe como fideicomisarios en segundo lugar.

El fiduciario del fideicomiso al que se refiere el párrafo anterior mantendrá la propiedad fiduciaria de las acciones aportadas por la Sociedad durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión y, durante dicho plazo o una vez que haya concluido el

mismo, transmitirá las acciones fideicomitadas a las personas que corresponda de conformidad con los términos del propio fideicomiso. En caso de que se presente alguna de las contingencias que se señalan en el fideicomiso durante dicho plazo, el fiduciario del fideicomiso entregará a GF Banorte el número de acciones fideicomitadas que corresponda de conformidad con lo establecido en el fideicomiso.

Adicionalmente, en caso de que como resultado de la aplicación del factor de intercambio a algún accionista de Ixe le correspondiera un número no entero de acciones de la Sociedad, la Sociedad pagará en efectivo al accionista respectivo el número de acciones de Ixe que resulten necesarias para que dicho accionista reciba un número entero de acciones de la Sociedad después de aplicar el factor de intercambio. El precio que se pagará al accionista en efectivo por sus acciones será el valor de mercado de las mismas al cierre del día inmediato anterior a la fecha en que surta efectos la fusión.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras, a fin de que la fusión surta efectos, la Sociedad deberá llevar a cabo la inscripción de los acuerdos de fusión antes mencionados así como de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León y publicar dichos acuerdos y el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad.

Se prevé que la fusión surtirá efectos en la fecha en que la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la fusión y los acuerdos de fusión que sean adoptados en la presente Asamblea se inscriban en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

Con el fin de que la fusión surta efectos, se enviarán los avisos correspondientes a los acreedores de la Sociedad e Ixe y a cualesquier otras autoridades que de acuerdo a la ley deban conocer de las resoluciones por ser aprobadas en esta Asamblea y presentar el aviso de fusión y las declaraciones de impuestos e informativas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

La Sociedad deberá suscribir un nuevo convenio de responsabilidades al que se refiere el artículo 28 de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, contemplará que la Sociedad asuma todas las obligaciones de Ixe de conformidad con el convenio único de responsabilidades celebrado entre Ixe y sus subsidiarias entidades financieras con fecha 9 de junio de 2008, en el entendido de que en aquellos casos en que resulte necesario los estatutos de las entidades financieras que formen parte del grupo deberán modificarse para incluir las palabras "Grupo Financiero Banorte".